Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0195

Por cumplir los requisitos consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal de prescripción **extraordinaria** adquisitiva de dominio incoada por **JAIME ARMANDO TORRES RODRÍGUEZ** contra **JOSÉ IGNACIO PEÑA SERRATO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a los encartados por veinte (20) días (art.369 del C.G.P).

3.- NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, **SE DECRETA** el emplazamiento de JOSÉ IGNACIO PEÑA SERRATO, el cual se publicará en uno de estos diarios de circulación nacional: El Tiempo, El Espectador o La República.

Asimismo, **SE ORDENA** el **emplazamiento** de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el fundo que se pretende usucapir, y que también se divulgará en uno de estos diarios de circulación nacional: El Tiempo, El Espectador o La República.

Además, el reclamante deberá informar la existencia de este trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (que reemplazó al INCODER) a la Unidad de Víctimas y al IGAC, para los fines previstos en la regla 375 *ibíd*. Ofíciese.

Igualmente, instalará la valla o el aviso, según sea el caso, referidos en la norma en cita.

4.- DECRETAR la inscripción del libelo en el certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula **50C-53152** de la O.R.I.P. de Bogotá (art.592 *ibídem*). **Ofíciese**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5.- RECONOCER personería para actuar al abogado JOSÉ ALBERTO MOSCOSO DÍAZ como vocero judicial del gestor, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 21/08/2020 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 50 de esta misma fecha.

Miguel Avila Barón
Secretario

AP